



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 13 de diciembre de 2024

Tomo III

Número 250 extraordinario

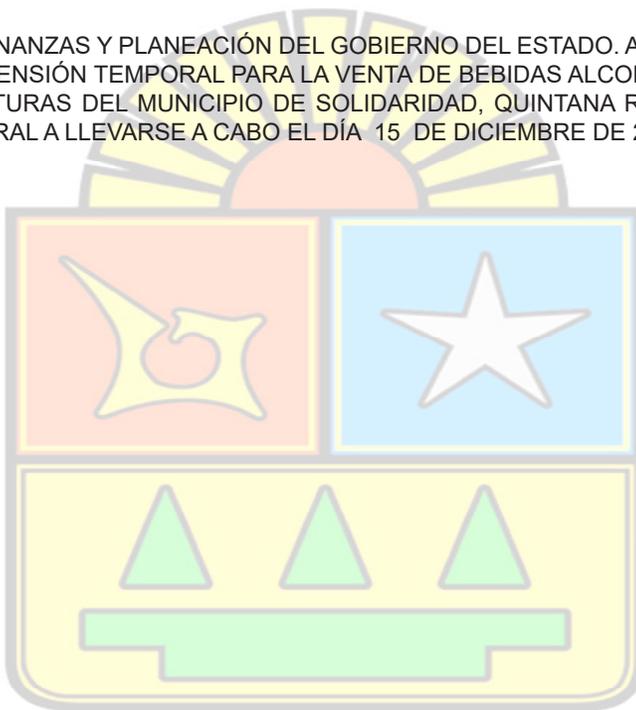
Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA ALCALDÍA DE PUERTO AVENTURAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL A LLEVARSE A CABO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2024.-----PÁGINA.-2





ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS **EN LA ALCALDÍA DE PUERTO AVENTURAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL A LLEVARSE A CABO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2024.

LICENCIADA MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, 1, 3, 4, 19 FRACCIÓN IV, 21, 30 FRACCIONES VII Y XIX, 33 FRACCIÓN LIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 27 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 8 FRACCIÓN II, 9 FRACCIONES I, II Y XIII, Y 10 DE LA LEY SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS AUXILIARES Y LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD; 1, 2, 5, 9 Y 10 APARTADO A FRACCIONES I Y III Y APARTADO B FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y;

CONSIDERANDO

La Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, contempla en su artículo 10 que la Secretaría de Finanzas y Planeación podrá acordar la suspensión temporal para la venta de bebidas alcohólicas, en los casos y términos a que se refieren las leyes aplicables en materia electoral, así como por razones de interés público que se considere necesario.

El Reglamento de Elecciones de los Órganos Descentralizados Auxiliares y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal de Solidaridad, de orden público y de interés general, cuyo objeto consiste en dictar las bases necesarias para regular los procesos vecinales de elección de las y los titulares de las Delegaciones del Municipio de Solidaridad, dispone en su artículo 24 que para garantizar el orden público y la libertad de sufragio, la Comisión Operativa se auxiliará de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y será decretada la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a partir de las 00:00 horas hasta las 20:00 horas del día de la Asamblea Vecinal.

Mediante oficio MSOL/SG/1565/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, el Secretario General del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Ing. Luis Armando Herrera Quian, solicitó apoyo para decretar la prohibición de venta de bebidas alcohólicas con motivo del desarrollo de la jornada electoral que se llevará a cabo en la Alcaldía de Puerto Aventuras.

En mérito de lo anterior y, toda vez que la solicitud en mención se encuentra debidamente justificada, con fundamento en el artículo 10 de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS **EN LA ALCALDÍA DE PUERTO AVENTURAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL A LLEVARSE A CABO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2024.



ÚNICO. Se suspende de manera temporal la venta de bebidas alcohólicas en la Alcaldía de Puerto Aventuras del municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, a partir de las 00:00 horas hasta las 20:00 horas del día domingo 15 de diciembre del año 2024, por lo que queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todos los establecimientos comerciales.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LICENCIADA MARTHA PARROQUÍN PÉREZ



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial